A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8246

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 8256/2021 - LOTE 7, SUSCRITO CON LA FIRMA B.H.M. INGENIERÍA S.R.L., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1526/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LÍNEAS DE AUTOAYUDA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28.

Asunción, 3 de diciembre de 2024

VISTO: El pedido formulado en el Interno DR/UA/5083/2024 de fecha 6 de agosto de 2024 y la Solicitud 1130000181 de fecha 8 de noviembre de 2024, de la Unidad de Administración de Contratos para Obras Regionales de Mejoras en Distribución de la Dirección de Gestión Regional, por medio de los cuales solicita la aprobación del Reajuste de Precios N° 3 del Contrato N° 8256/2021, suscrito con la firma B.H.M. Ingeniería S.R.L., inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1526/2020, con ID Nº 375527, para Ejecución de Obras de Mejoramiento de Líneas de Autoayuda en Media y Baja Tensión, con Provisión Total de Materiales en varios Departamentos del País, bajo la modalidad de Contrato Abierto - Lote 7 - Departamento de Itapúa; y

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), con base en los antecedentes, fundamenta:

Que la Cláusula CGC 14.3 de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), dispone la aplicación de los procedimientos y fórmulas para los Ajustes de Precios, conforme a lo establecido en el Anexo respectivo del Pliego de Bases y condiciones, el cual expresa:

Mano de Obra:

"Si después de la presentación de la Oferta se verificaren variaciones de precios de los principales rubros que integran el precio adjudicado, como la mano de obra y/o combustible, se reconocerá un ajuste de precios de los componentes citados, sobre los trabajos realizados a partir de la fecha de variación de estos rubros. En el caso del combustible se utilizará como referencia el índice de Precio del Gasoil publicado mensualmente por el Banco Central del Paraguay en el Anexo Estadístico del Informe Económico (Cuadro 13 a).";

Para el cálculo de ajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

$$PA = Po + Po\ (0{,}40 \times MO + 0{,}15 \times IG)$$

Postes de H°A°:

"Durante la ejecución del contrato, si en el periodo comprendido entre la fecha de apertura de ofertas y las fechas en las cuales son Aprobadas estos materiales por la Contratante, se verificare variación de salario mínimo oficial o del precio de la varilla de hierro o del gasoil o del cemento portland, la Contratante aplicará un ajuste de precios del suministro pendiente de entrega de acuerdo a la siguiente fórmula:";

$$Pr = Po\ (0{,}56\ F/Fo + 0{,}2\ C/Co + 0{,}12\ J/Jo + 0{,}12\ G/Go)$$

Conductor de Aleación de Aluminio de 35 mm2:

"Los precios del suministro estarán sujetos a ajustes si se verificare variación en el precio de sus componentes, durante el periodo comprendido entre el mes anterior a la fecha de presentación y apertura de oferta y el mes anterior a la fecha del certificado de Aprobación del material emitida por la contratante, de acuerdo a la siguiente fórmula";

$$PA = Po\ (0{,}40 + 0{,}60\ Al1/Al0)$$

Transformadores:

Si se produjeran variaciones del dólar americano, o del salario mínimo oficial, o del acero silicio, o del cobre, o del aluminio, en el costo del suministro, se tendrá en cuenta un ajuste de precios teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$PA = Po\ (0{,}27D/Do + 0{,}19S/So + 0{,}27Ac/Aco + 0{,}27\ (C_u/Cu_0 \times P_c/P_{tot} + Al/Al_0 \times P_{Al}/P_{Tot}))$$

Que de conformidad al pedido corresponde el Reajuste de Precios, de los Certificados de Obra, considerando la variación del:

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8246

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 8256/2021 - LOTE 7, SUSCRITO CON LA FIRMA B.H.M. INGENIERÍA S.R.L., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1526/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LÍNEAS DE AUTOAYUDA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28.

Jornal Diario y Salario Mínimos Oficiales, establecidos en ₲ 103.091 (guaraníes ciento tres mil noventa y uno), ₲ 104.123 (guaraníes ciento veinticuatro mil ciento veintitrés), y ₲ 2.680.373 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), según Resolución MTESS N° 859/2023 de fecha 30 de junio de 2023 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a partir del 01/07/2023, para los Certificados de Obra N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, en relación con el jornal diario y el salario mínimos oficiales vigentes a la fecha de presentación de ofertas (10/09/2020), de ₲ 84.340 (guaraníes ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta), ₲ 85.184 (guaraníes ochenta y cinco mil ciento ochenta y cuatro) y ₲ 2.192.839 (guaraníes dos millones ciento noventa y dos mil ochocientos treinta y nueve), según Resolución MTESS N° 2293/2019 de fecha 1 de julio de 2019 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Gasoil (D): 186,6 (Agosto/2023), para los Certificados de Obra N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPC (Do) 108,2, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Índice de Precios al Consumidor – IPC del Cemento (C): 129,3 (Agosto/2023), 128,2 (Octubre/2023), 127,3 (Diciembre/2023), 126,6 (Enero/2024), 126,5 (Febrero/2024), 126,3 (Marzo/2024) y 127,2 (Abril/2023), para los Certificados de Obra N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, en relación al IPC (Co) 119,1 vigente a la fecha de apertura de ofertas;

Precio PROMEDIO del Aluminio a USD 2.134,16 (Agosto/2023), a USD 2.192,45 (Octubre/2023), a USD 2.174,29 (Diciembre/2023), a USD 2.194,18 (Enero/2024), a USD 2.182,55 (Febrero/2024), a USD 2.222,35 (Marzo/2024) y USD 2.497,88(Abril/2024), que corresponden al mes anterior de la fecha del certificado de aprobación del material emitida por la contratante, publicada en la página de la LME SETTLE (London Metal Exchange), en relación al Precio PROMEDIO del Aluminio correspondiente a la fecha de presentación y apertura de ofertas, USD 1.745,34 (Setiembre/2020) y USD 1.733,9 (Agosto/2020), correspondiente al mes anterior a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8246

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 8256/2021 - LOTE 7, SUSCRITO CON LA FIRMA B.H.M. INGENIERÍA S.R.L., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1526/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LÍNEAS DE AUTOAYUDA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28.

Índice de Precios al Productor – IPP de Productos metálicos, maquinarias y equipos (F), 159,9 (Agosto/2023), 161,3 (Octubre/2023), 160,9 (Diciembre/2023), 160,8 (Enero/2024), 160,6 (Febrero/2024), 160,7 (Marzo/2024) y 161,5, (Abril/2024), para los Certificados de Obra N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, índices publicados por el Banco Central del Paraguay, con relación al IPP (FO) 145,2, vigente a la fecha de presentación de ofertas;

Precio Oficial de Venta de un litro de Gasoil a ₲ 7.500 (guaraníes siete mil quinientos) por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III), a ₲ 7.250 (guaraníes siete mil doscientos cincuenta), a ₲ 7.550 (guaraníes siete mil quinientos cincuenta), y 7.740 (guaraníes siete mil seiscientos cuarenta), valores prorrateados en caso de pertinencia, para los Certificados N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, con relación al precio vigente a la fecha de presentación de ofertas (10/09/2020) de ₲ 4.530 (guaraníes cuatro mil quinientos treinta), por litro de PETROPAR (Gasoil común o Tipo III);

Índice del Precio del Acero Silicio a USD 224,21, a USD 205,940, a USD 205,267, a USD 204,485 y USD 200,286, correspondientes al mes anterior a la fecha de entrega efectiva del Certificado de Aprobación del equipo por la Convocante, con relación al Índice de precio del Acero Silicio correspondiente al mes anterior a la fecha tope de presentación y apertura de ofertas, conforme a la publicación de la T&D Europe- Transformer Commodities Índices - CONV-GOES, fijado en USD 107,507;

Cotización del dólar a USD 7.280,74, a USD 7.304,95, a USD 7.398,63, a USD 7.500,25, y USD 7.529,12, correspondientes a la fecha de la entrega efectiva del Certificado de Aprobación del equipo por la Contratante, con relación a la Cotización de dólar correspondiente a la fecha tope de presentación y apertura de las ofertas, (10/09/2020), de 1 USD = ₲ 6.986,56, publicado por el Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay;

A N D E
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8246

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 8256/2021 - LOTE 7, SUSCRITO CON LA FIRMA B.H.M. INGENIERÍA S.R.L., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1526/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LÍNEAS DE AUTOAYUDA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28.

Aplicada la fórmula por la Unidad de Administración de Contratos para Obras Regionales de Mejoras en Distribución de la Dirección de Gestión Regional, arroja un monto total de reajuste de ₲ 210.602.800 (guaraníes doscientos diez millones seiscientos dos mil ochocientos), IVA incluido, a favor del Contratista;

Que cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Detallado de Auditoría N° 75/2024, elaborado por la Oficina de Auditoría Financiera, en fecha 13 de agosto de 2024, conforme lo establece la Ley Nº 4678/2013;

Que el monto total del Reajuste de Precios, cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 1000000202/2024 de fecha 22 de julio de 2024;

Que se dispone del Dictamen Técnico, elaborado por la Unidad Administradora del Contrato para el Reajuste de Precios;

Que por lo expuesto, la Dirección de Gestión Regional ha dado su parecer favorable para el Reajuste de Precios del Contrato;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

1. Aprobar el Reajuste de Precios N° 3 del Contrato N° 8256/2021, suscrito con la firma B.H.M. Ingeniería S.R.L., inherente a la Licitación Pública Internacional ANDE Nº 1526/2020, para Ejecución de Obras de Mejoramiento de Líneas de Autoayuda en Media y Baja Tensión, con Provisión Total de Materiales en varios Departamentos del País, bajo la modalidad de Contrato Abierto – Lote 7 - Departamento de Itapúa, por un monto total de ₲ 210.602.800 (guaraníes doscientos diez millones seiscientos dos mil ochocientos), IVA incluido, correspondiente a los Certificados de Obra N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28, según lo establecido en la Cláusula CGC 14.3, y el Dictamen Técnico.

ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/CP/Nº 8246

POR LA QUE SE APRUEBA EL REAJUSTE DE PRECIOS N° 3 DEL CONTRATO N° 8256/2021 - LOTE 7, SUSCRITO CON LA FIRMA B.H.M. INGENIERÍA S.R.L., INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE N° 1526/2020, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LÍNEAS DE AUTOAYUDA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, CON PROVISIÓN TOTAL DE MATERIALES EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CORRESPONDIENTE A LOS CERTIFICADOS DE OBRA N°s 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 Y 28.

2. Encargar a la Dirección de Contrataciones Públicas, a la Dirección de Gestión Regional, a la Dirección de Planificación y Estudios, y a la Gerencia Financiera a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

3. Comunicar a quienes corresponda.

LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Firmado digitalmente por LILIANA ROCIO ORTIZ BENITEZ
Fecha: 2024.12.03 15:28:53 -03'00'

PRESIDENTE

Firmado digitalmente por FELIX ELADIO SOSA GIMENEZ

DCP
DCP/GC
/ms